deis, cumplais, y executeis, y hagais, y mandeis guardar, cumplir, y executar en las Villas, y Lugares de vuestra jurisdicion, y distrito, en todo, y por todo, como en èl se contiene, y declara; y contra su tenor, y forma no vais, ni passeis, ni consintais ir, ni passar en manera alguna, que assi es nuestra voluntad; y no hagais lo contrario, pena de la nuestra merced, y de cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual mandamos à qualquier Escrivano os lo notifique, y dè testimonio de ello. Dada en Madrid à de Setiembre de mil seiscientos y noventa y seis años.

Sin derechos.

Para que el y demàs personas à quien tocare, cumplan, y executen el Auto suso incorporado en la conformidad que se les previene, y manda.

Corregida.